



PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL ACRE (UFAC) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE BOLIVIA (CEUB).

La **Universidad Federal de Acre - UFAC**, con sede en Brasil, BR 364, Km04, S/N, Distrito Industrial, CEP 69920900, Rio Branco, Acre, inscrita en el CNPJ con el N° 04.071.106/0001-37, representada por su Rectora, **Dra. MARGARIDA DE AQUINO CUNHA**, y por el **Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB**, con sede en Av. Arce N° 2606 esquina Calle Pinilla en la Zona San Jorge de la Ciudad de La Paz - Bolivia, representada por su Secretario Ejecutivo Nacional, **M.Sc. Ing. FREDDY MENDOZA ESPINOZA**, en reconocimiento a sus principios y valores comunes de excelencia académica y responsabilidad social, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación, de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y las normas del derecho internacional, mediante las siguientes cláusulas y condiciones:

El CEUB declara:

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, establecido el 16 de diciembre de 1978 por el V Congreso de la Universidad Boliviana y enmarcado en la Constitución Política del Estado del 19 de febrero de 2009, donde en su artículo 92, fracción II, refrenda como órgano de control del Sistema Universitario Boliviano, siendo el Organismo Nacional que representa al Sistema Universitario Boliviano. El CEUB programa, coordina y ejecuta las Resoluciones de Congresos y Jornadas, ejecuta los trámites que le encomiendan las Universidades del Sistema. Efectuar la planificación administrativa de conformidad con el Plan de Desarrollo Universitario del Sistema Universitario Boliviano; acompaña el desarrollo de la Reforma Universitaria.

El CEUB tiene entre sus objetivos promover relaciones que tiendan a establecer convenios nacionales e internacionales entre Universidades; Mantener relaciones con Instituciones Internacionales de Educación Superior; Coordinar las actividades académicas de: Investigación, Interacción Social - Extensión Universitaria, Gestión Universitaria con base en las políticas de Educación Superior definidas por el Congreso y por las SUB Jornadas.

La UFAC declara:

El Centro Universitario de Acre se convirtió en Universidad de Acre el 22 de enero de 1971, bajo el régimen de Fundaciones, quedando integrado por las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas. La federalización de la Universidad de Acre tuvo lugar el 5 de abril de 1974, mediante la Ley N° 6.025.

La UFAC está intrínsecamente ligada al desarrollo del Estado de Acre. Se sabe que, en el último medio siglo, casi todas las instituciones u organizaciones de Acre han tenido su cuadro profesional (docentes, enfermeros, economistas, ingenieros, abogados, médicos, etc.) compuesto básicamente por egresados de nuestra Universidad. Además, es la única universidad pública del estado de Acre, lo que amplía enormemente su papel en las transformaciones socioeconómicas de esta región. La administración de la Universidad Federal de Acre está a cargo de las Instancias Colegiadas, como órganos normativos, deliberativos y consultivos, y de la Rectoría, Decanos y Centros Académicos, como órganos ejecutivos.



Tanto el **CEUB** como la **UFAC** son instituciones con personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objetivo principal de este protocolo de intenciones es establecer la cooperación académica, científica y cultural entre ambas Instituciones. A través de sus futuras acciones de movilidad, cooperación y vinculación con el entorno y la sociedad.

Ambas instituciones se esforzarán por construir una asociación estratégica mutuamente beneficiosa.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Para cumplir con el objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas Instituciones acuerdan desarrollar de manera conjunta y prioritaria:

- a. Apoyo a todas las actividades relacionadas con el Intercambio de estudiantes, miembros del profesorado y personal técnico de nivel superior.
- b. Coordinar la cooperación interuniversitaria en proyectos de investigación, desarrollo, extensión universitaria y extensión social a través de la generación y conformación de equipos de trabajo con universidades del Sistema Universitario Boliviano.
- c. Intercambio de información sobre el proceso de implementación de la institución, incluyendo información sobre la construcción del proyecto pedagógico y social.
- d. Participación conjunta de las universidades del Sistema Universitario Boliviano en seminarios, encuentros académicos, cursos y actividades de intercambio cultural internacional.
- e. Otras actividades que se consideren de interés mutuo.
- f. Todas las actividades conjuntas con universidades del Sistema Universitario Boliviano estarán sujetas a convenios específicos separados que se establecerán en el futuro.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

La Rectora de la **UFAC** y el Secretario Ejecutivo Nacional del **CEUB** podrán, cuando así lo determinen, designar representantes de sus respectivas instituciones y otorgarles facultades para firmar y ejecutar los actos que se realicen al amparo del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el efectivo establecimiento del pretendido acuerdo, cualquiera de las partes, previa consulta, se obliga a poner a disposición de la otra los medios necesarios para llevar a cabo las acciones acordadas, respetando las reglas establecidas entre ellas y sin perjuicio de su normal funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Las actividades que se desarrollen con base en este memorando de intención serán coordinadas por las dos Instituciones, a través de la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del **CEUB** y la Oficina de Cooperación Interinstitucional de la **UFAC**, y podrán ser transversales con otras Secretarías Nacionales (**CEUB**) o Unidades de la **UFAC**, según corresponda. la naturaleza de las actividades, de acuerdo a la reunión y deliberaciones



conjuntas, podrán organizarse Talleres de Coordinación y Evaluación para facilitar el desarrollo efectivo de acuerdo con la periodicidad que sea conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS Y PRODUCTOS

Todos los resultados y productos desarrollados como resultado de las actividades realizadas en el ámbito de esta carta de intención estarán debidamente referenciados en cuanto a su autoría y las instituciones participantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

Este acuerdo tendrá una vigencia **INDEFINIDA**, a partir de su firma, pudiendo ser terminado de mutuo acuerdo entre las partes o también unilateralmente, siempre que sea comunicado a la otra parte por escrito y con 60 (sesenta) días de anticipación. En caso de resolución o resolución del presente contrato, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones asumidas en los términos del protocolo suscrito.

CLÁUSULA NOVENA: LITIGIO

Las partes firmantes se comprometen a resolver entre ellas las dudas, omisiones o dificultades de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del presente protocolo de intenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACIÓN

Este protocolo de intenciones se publicará en la página web del CEUB y en el Diario Oficial de la Unión, con el fin de hacer públicos los actos administrativos.

Este protocolo de intenciones será emitido y firmado en portugués y español, en dos ejemplares, con idéntico contenido en todos sus ejemplares.


Fecha: _____

Fecha: 11-08-2023

MARGARIDA DE
AQUINO
CUNHA:21774633
272

Assinado de forma digital
por MARGARIDA DE
AQUINO
CUNHA:21774633272
Datos: 2023.08.16
10:00:44 -05'00'

Profe. Dr. Margarita de Aquino Cunha
Rectora
UNIVERSIDADE FEDERAL DO ACRE -
UFAC


M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
Secretario Ejecutivo Nacional
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA - CEUB